

**Trabajo fin  
de grado**

# La atención social al inmigrante en Valladolid

**Autor: Ruymán Román Castillo**

**Tutor académico: María Félix Rivas**

**Facultad de Educación y Trabajo social**

**4º Grado en Trabajo social curso 2013/2014**

**Fecha de entrega**

**26/06/2014**



---

**Universidad de Valladolid**

## Resumen

En el presente trabajo nos centraremos en la atención social prestada por el tercer sector, al colectivo de inmigración regular en Valladolid, aunque también será necesario hacer referencia a programas de asesoramiento u orientación al inmigrante irregular en dicha localidad.

Lo conforman cuatro bloques. El primero de ellos tratará las líneas generales del marco teórico de la inmigración en el contexto español, su evolución histórica de las últimas décadas, causas que contribuyen a la producción de estos procesos migratorios, la distribución geográfica de los extranjeros en nuestro país, principales nacionalidades que se asientan en nuestro territorio, las características comunes o predominantes del inmigrante que se establece en España, terminando con una breve referencia a la inmigración irregular.

En segundo lugar, es necesario hacer referencia a cuestiones del marco jurídico de los extranjeros en España, como los requerimientos legales de entrada, así como, los principales tipos de visado, las estancias de corta duración, los diferentes tipos de residencia temporales a las que optan muchos extranjeros antes de ser nacionales o residentes permanentes.

En tercer lugar, me centraré en un encuadre más concreto en este caso, la atención social del inmigrante en la localidad de Valladolid. Además conocer de forma general la iniciativa social en la comunidad de Castilla y León, tratado en la ley de servicios sociales de dicha comunidad autónoma, y las competencias propias del trabajador social que trabaja con el colectivo, para terminar se establecerán unas entrevistas cualitativas y estructuradas realizadas a los trabajadores sociales de las entidades sociales privadas cuya finalidad es la comparativa entre ellas.

Finalmente, un cuarto bloque de conclusiones.

**Palabras claves:** atención social, inmigración, inmigrante legal, inmigrante irregular, extranjero, visado, residencia, servicios sociales, entidades sociales, integración social y trabajador social.

## Abstract

In this paper we focus on the social care provided by the third sector, the collective of legal immigration in Valladolid, but will also be necessary to refer to programs of advice or guidance to irregular immigrants in that locality.

We make four blocks. The first will discuss overall theoretical framework of immigration in the Spanish context, its historical development in recent decades, causes that contribute to the production of these migration processes, the geographical distribution of foreigners in our country, main nationalities who settle in our territory, common or predominant characteristics of the immigrant who is set to Spain, ending with a brief reference to illegal immigration.

Secondly, it is necessary to refer to issues of the legal framework of foreigners in Spain, as the legal requirements of entry, as well as the main types of visa, short stays, the different types of temporary residence to which choose before many foreign nationals or permanent residents.

Third, I will focus on a specific frame in this case, the social care of immigrants in the city of Valladolid. Also generally known social initiative in the community of Castilla y Leon, treated the law of social services that autonomous community, and the powers of the social worker who works with the group to finish their quality will be established and structured interviews made to social workers in private social entities whose purpose is the comparison between them.

Finally, a fourth set of conclusions.

**Keywords:** social care, immigration, legal immigration, illegal alien immigrant, visa, residence, social services, social entities, social integration and social worker.

## Índice

<b>1. Introducción.....</b>	<b>Pág.6</b>
<b>2. Precisiones de la inmigración en nuestro contexto.....</b>	<b>Pág.8</b>
2.1 Puntualización conceptual.....	Pág.8
2.2 Factores motivadores de la inmigración.....	Pág.11
2.3 Datos estadísticos de interés.....	Pág.12
2.3.1 Origen de los inmigrantes en España.....	Pag.13
2.3.2 Distribución geográfica de los inmigrantes en España.....	Pág.15
2.4 Concreciones de la inmigración irregular en España.....	Pág.16
<b>3. Encuadre legal referido al extranjero en España.....</b>	<b>Pág.18</b>
3.1 Contexto normativo en materia de extranjería en España.....	Pág.18
3.2 Régimen general para la entrada y permanencia en España.....	Pág.25
3.2.1 Estancias de corta duración.....	Pág.26
▪ Estancia de corta duración	
▪ Visado de tránsito	
▪ Visado de uniforme	
▪ Visado de delimitación territorial	
3.2.2 Régimen general de la residencia temporal.....	Pág.28
▪ Residencia no lucrativa	
▪ Por reagrupación familiar	
▪ Trabajo por cuenta ajena	
▪ Trabajo por cuenta propia	
▪ Trabajo para investigación	
▪ Trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul-UE	
▪ Trabajo por cuenta ajena de duración determinada	
▪ Trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios o trabajadores transfronterizos.	

<b>4. La atención Social no lucrativa al inmigrante en Valladolid.....</b>	<b>Pág.33</b>
▪ Cruz roja.....	Pág.37
▪ Accem.....	Pág.38
▪ Procomar.....	Pág.40
▪ Ciam.....	Pág.41
▪ Red íncola.....	Pág.42
▪ Caritas.....	Pág.44
▪ Asain.....	Pág.45
▪ Asociación Familiar Rondilla.....	Pág.46
▪ Sociedad San Vicente de Paul.....	Pág.47
<b>5. Conclusiones.....</b>	<b>Pág.48</b>
<b>6. Bibliografía.....</b>	<b>Pág.50</b>

## 1. Introducción

El presente trabajo desarrollará sucintamente la atención social privada no lucrativa al colectivo de inmigrantes (principalmente regulares). Pero hay que tener en cuenta, que determinadas entidades sociales ofrecerán ayuda y atención social, jurídica o psicológica a aquellos que se encuentren en situación irregular en Valladolid. Con ello se pretende establecer diferencias y semejanzas entre ellas así como sugerencias de mejora en los servicios prestados hacia el colectivo, a través de una mayor eficiencia, evitando el gasto innecesario de recursos.

Hay que tener en cuenta que la asistencia a este colectivo tiene un enfoque multidisciplinar, cuya labor coordinada tiene como objetivo la acción social, el bienestar social, la integración social de personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y la constitución de una sociedad cohesionada. Pero dentro del equipo profesional, no cabe duda, que la pieza clave es el trabajador social debido a su doble condición de profesional y su polivalencia en sus funciones, siendo un facilitador de los objetivos que se plantean con los programas.

La figura del trabajador social tendrá gran importancia en las entidades de iniciativa social, cuyo fin, es el bienestar del sujeto coincidiendo con el fin de la disciplina del trabajo social, a través de la comprensión de los procesos sociales, el cambio social del comportamiento humano, a través del empoderamiento de la persona.

Como profesional está capacitado para: intervenir en situaciones de problema-necesidad de carácter social que viven los individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, mediación en conflictos, participar en la formulación de las políticas sociales, contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales.

Las competencias que le adjudican pueden clasificarse en dos grupos:

1. Genéricas: fomento del trabajo en equipo y cooperación, comprensión interpersonal, profesionalidad, iniciativa, orientación al usuario, crear redes, auto control de las emociones.
2. Específicas: recoger información del usuario, proporcionar información acerca de los recursos a su alcance, desarrollar actividades de apoyo emocional,

desarrollar programas de educación de la población para prevenir o paliar las situaciones de riesgo y desarrollar estudios.

Hay que enfatizar las competencias que nos conciernen como profesionales del trabajo social en el marco del colectivo de inmigración, destacando las siguientes: deberá responder a las necesidades con los recursos adecuados, vaticinando y solucionando posibles problemas desencadenantes de otras situaciones más graves, deberá fomentar la sensibilización e integración a través del conocimiento del fenómeno migratorio, realizar intervenciones humanistas basadas en los principios y valores tradicionales del trabajo social y orientar de forma específica a cada individuo. El trabajador social utiliza el modelo científico (estudio, valoración, planificación, ejecución, y evaluación), por último la intervención con los inmigrantes según Carmen Santos (1996) tendrán tres fases: “la acogida (la llegada), tutelada (la adaptación) y autónoma (la integración)”.

La atención social y los servicios sociales hacia los extranjeros que estén residiendo o pretendan establecerse en Valladolid, es importante y deberá ser adecuada, según lo establece el preámbulo de la ley, 16/2010 de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León que según expresa: *tampoco hay que olvidar el importante flujo de inmigración extranjera de la que es receptora la comunidad y exige un especial esfuerzo de atención por parte de los poderes públicos*, por lo que en base a esta directriz autonómica se basarán las políticas y funcionamiento de las entidades privadas, y que forman parte de la red de servicios sociales, tal y como lo expresa el artículo 4 de la Ley. Pedro Moreno (2006) menciona que: “será necesario que se consoliden los recursos técnicos, humanos y presupuestarios a las vulnerabilidades que presenta el colectivo en su contexto”.<sup>1</sup>

Así mismo, será necesario abordar en líneas generales, el contexto demográfico, los cambios de la normativa, la situación jurídica de los inmigrantes y la situación social que promueve estos flujos migratorios en España, destacarán también los cambios producidos en las últimas décadas en nuestro país, que han suscitado el cambio de una sociedad de emigrantes a otra de inmigrantes, y que, actualmente, a causa de la situación económica, está cambiando de nuevo la tendencia, haciendo que se contemple

---

<sup>1</sup> Para mayor información Moreno, P. (2006). El trabajo social con población inmigrante desde los servicios municipales. *Trabajo social de hoy*, 2, 83-96.

un rechazo social hacia los inmigrantes, basándose en estereotipos no reales a causa de los medios de comunicación.

Para finalizar el presente trabajo se llegará a una serie de conclusiones recogidas a través de los datos, y entrevistas e informaciones obtenidas.

## 2. Precisiones de la inmigración en nuestro contexto

### 2.1 Puntualización conceptual

Es necesario realizar una labor de precisión conceptual para la mejor comprensión del trabajo, dado el significado polisémico de los conceptos más relevantes, ya que no van a ser utilizadas como meras generalizaciones del significado, sino como un encuadre específico del contexto en el que se sitúa el trabajo.

- a) **Inmigración:** es un movimiento que engloba a aquellas personas que llegan a España y cuyo país de origen es distinto de este, con el fin de instalarse, y el cual está motivado por múltiples causas.
- b) **Inmigrante legal/regular o documentado:** extranjero que ha entrado a España por propio deseo o por obligación, y que posee la documentación que se le exige para permanecer en territorio Español.
- c) **Inmigrante ilegal/ irregular o indocumentado:** extranjero que ha entrado a España sin la documentación que el Estado le exige o que reside en territorio Español y no dispone de permiso de residencia, o le ha caducado el permiso que las leyes prevé, es decir, hay una situación conflictiva con la Administración y que dependerá del sistema arbitrado por cada régimen de extranjería y los convenios que existen entre España y su Estado de origen.
- d) **Extranjero:** es aquella persona que carece de nacionalidad española o miembro de la Unión Europea, es decir, persona que procede de otro país pero en el último caso hablaríamos de ciudadano europeo, para lo cual existe una regulación común europea sobre la libre circulación para las personas cuya nacionalidad de procedencia sea de países miembros de la Unión Europea (UE). Así mismo, queda definido por la ley orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- e) **Ciudadanía europea:** según la define el artículo .20.1 del Tratado Fundamental de la Unión Europea. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla. Podría decirse que da lugar a un estatuto jurídico pero que no conlleva vínculo jurídico-político alguno entre el nacional de un Estado miembro y la UE. Así mismo los ciudadanos europeos ostentan el derecho de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros en nuestro caso, las personas de nacionalidad de origen de países de los Estados miembros de la Unión podrán circular y residir libremente en territorio Español.
- f) **Apátrida:** según la definición de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR, 20 de febrero de 2012 artículo 1), se trata de aquella persona que no es reconocida por ningún país como ciudadano, permaneciendo en un limbo legal, y disfrutando solamente de un acceso mínimo a la protección legal o internacional o a derechos básicos tales como salud y educación y careciendo de participación plena en la sociedad siendo este un requisito previo para el disfrute de muchos derechos fundamentales.
- g) **Visado:** es un permiso previo que otorga España a través de su representación consular o embajada en el país de origen de la persona extranjera que va a viajar. Existen diversos tipos de visados dependiendo de la duración del viaje y del motivo del mismo, ya sea por convenios bilaterales, entre el país de la nacionalidad de la persona y España, todo fundamentado por una razón bien definida. El visado es un documento que se debe colocar adjunto a los pasaportes expedidos por las autoridades, para indicar que el documento ha sido examinado y considerado válido para las personas que entran o salen del país.
- h) **Permiso de residencia:** es el documento destinado a acreditar la situación legal del extranjero en España. Se podrá solicitar la tarjeta de identidad de extranjeros si:
- Se ha expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un período superior a seis meses.
  - Se ha modificado o alterado la situación legal del titular de la tarjeta de identidad, o su situación laboral incluyendo la renovación de la autorización.

- Si la tarjeta de identidad de la que disponían les ha sido robada, extraviada, destruida o inutilizada.

Tendrá idéntico período de vigencia que la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique su expedición, y perderá su validez cuando este finalice.

- i) **Estancia:** es la permanencia en territorio español por un periodo de tiempo no superior a 90 días para lo cual transcurrido dicho tiempo será necesario un permiso de residencia, así queda definido por la Ley 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social
- j) **Repatriación:** proceso por el cual se reporta al extranjero a su país, en lo referente al presente trabajo se realiza en situaciones de irregularidad en España. Este derecho se rige por los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, contemplados dentro de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de Naciones Unidas de 1998.
- k) **Espacio Schengen:** se trata de los territorios de los Estados a los que se apliquen plenamente las disposiciones en relación a la eliminación de controles en las fronteras interiores y circulación de personas formado por: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza (aunque este último país el pasado 9 de febrero de 2014 se votó el restringir la entrada de extranjeros en su territorio, por lo que probablemente saldrá de dicho convenio).

## 2.2 Factores motivadores de la inmigración

El fenómeno de la inmigración en España ha sufrido alteraciones importantes desde que nos convertimos en un país receptor, lo cual ha exigido una adaptación continua a los servicios sociales específicos a este colectivo. Hay que tener en cuenta que la opción de abandonar a su familia, su cultura y su entorno para buscar un futuro incierto y arriesgado es una decisión complicada para el inmigrante ya sea con o sin papeles, pero que muchos se ven obligados por la falta de oportunidades en su país, siendo una forma de salvación para las familias que se quedan en el país de origen, ya que de esta forma tienen la posibilidad de recibir un dinero del familiar que se marcha y así subsistir.

Aunque los factores que motivan el proceso es multifactorial, y sirven algunos como medición de la integración social de los inmigrantes, como lo explican Carolina Montoro y Dolores López (2013)<sup>2</sup>

- **Los motivos económicos** ya que muchas personas emigran buscando en otros países mayores ingresos o un mejor nivel de vida. Normalmente esta migración ocurre de países menos desarrollados a países más desarrollados, y en muchas ocasiones ingresan de forma ilegal y se mantienen en el país de destino de forma clandestina.
- **La identidad cultural y lingüística** con Iberoamérica, haciendo que sea un factor decisivo de elección para los extranjeros de esa procedencia.
- **La suavidad del clima y la atracción por el modo de vida** establece que sea un foco atractivo como forma de elección, de buscar un lugar en el que emprender una nueva vida.
- **La cercanía geográfica al continente Africano**, lo que supone ser un punto de entrada al resto de la geografía Europea, sobre todo es la percepción para los inmigrantes que entran de forma irregular en las fronteras de Ceuta y Melilla.
- Otro motivo es la **situación socio-política**, la persecución política, étnica o religiosa, o por escapar de conflictos bélicos o situaciones políticas inestables, entre otras.
- Otra causa, **motivos laborales** que hacen que las personas se deban desplazar o cambiar de país (empleados diplomáticos, personas universitarias de alto nivel cultural, misioneros etc.).
- **Causas familiares** (reagrupaciones familiares) o de **relaciones sentimentales** (personas que abandonan su país y se van al país de su pareja) movido en muchas ocasiones por lo que las redes sociales puede fomentar.

---

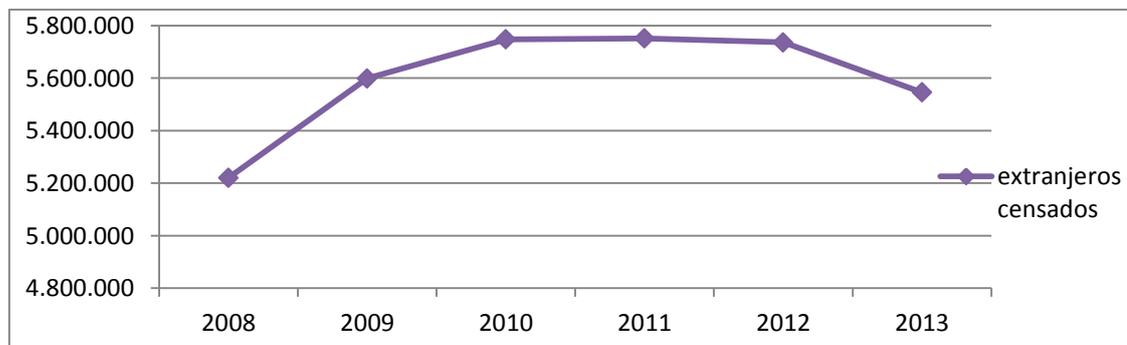
<sup>2</sup> Para la explicación de los medidores de integración vean Montoro, C., y López, D. (2013). Medir la integración de los inmigrantes en España. Boletín de la asociación de geógrafos españoles, 63, 203-224.

Hay que tener en cuenta las causas de los flujos migratorios para llevar a cabo unas políticas de inmigración adecuadas a los objetivos que se planteen, como explica Vicente González (2007), “las actuales desigualdades económicas, sociales y de crecimiento demográfico entre los países desarrollados y los países en desarrollo son el motor básico para que se produzcan con carácter de necesidad las migraciones internacionales hacia los países desarrollados”<sup>3</sup>.

### 2.3 Datos estadísticos de interés.

Los procesos migratorios son inherentes a la especie humana y normalmente se deben a una evaluación comparativa del entorno donde se vive (en cuanto a los recursos) y de un entorno diferente, en el que existe una percepción de esos recursos, en los que las posibilidades pueden ser mayores o mejores. Además, el panorama de la población extranjera residente en España ha cambiado profundamente a lo largo de las dos últimas décadas, no solo en lo referente al número de sus integrantes, sino a su composición y los motivos que determinan su pertenencia en nuestro país.

Como ya apuntamos, España ha pasado de ser un país emisor de flujos migratorios a ser un punto de atracción y receptor para la población inmigrante, y que debido a la situación económica actual de los últimos 5 años está volviendo a cambiar la balanza.



*Datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2014*

<sup>3</sup> Para mayor información sobre la doble problemática que se genera a causa de la inmigración en los países de origen y destino de factores económicos y culturales véase González, V. (2007). La inmigración extranjera en España. *Nueva revista de cultura, política y arte*, 111, 5-10.

Pero a pesar de esto España sigue presentando una de las mayores tasas de inmigración del mundo, en cuanto al gran incremento del número de extranjeros en poco tiempo y de ahí el interés de este trabajo.

### 2.3.1 Origen de los inmigrantes en España

La inmigración como toda realidad humana en un mundo global, es compleja y constituye una heterogeneidad de sus procedencias, y que ha cambiado a lo largo de los años como refleja José Castro y Julián Mora en su obra<sup>4</sup>. En primer lugar, Europa es la procedencia predominante. En segundo lugar los extranjeros procedentes de Latinoamérica, debido al clima, y al idioma.

En tercer lugar y pese a su cercanía geográfica, y pese a ser lo más destacado por los medios de comunicación, en cuanto a la inmigración ilegal se refiere (inmigrantes que atraviesan las fronteras de Ceuta y Melilla, o las pateras que llegan a las islas Canarias), se encuentran los extranjeros procedentes de África.

Finalmente, Asia y Oceanía son apenas relevantes en el conjunto de la inmigración nacional, al igual que ocurre con el número de inmigrantes apátridas que existen en nuestro país.

Lugar de nacimiento	Total	%
<b>España</b>	47.129.783	100%
<b>Extranjeros</b>	5.546.238	11.77%
<b>Europa</b>	2.543.240	5.34%
<b>África</b>	1.155.907	2.45%
<b>América</b>	1.425.862	3.02%
<b>Asia</b>	418.114	0.88%
<b>Oceanía</b>	2.583	0.05%
<b>Apátridas</b>	532	0.01%

*Fuente de elaboración propia datos obtenidos del INE a 1 de julio de 2013*

<sup>4</sup>Para conocer la realidad compleja del colectivo inmigrante en España véase Castro, J. y Mora, J. (2011). *Migraciones internacionales y codesarrollo. Cáceres, España: Editorial Centro de estudios de Iberoamérica.*

En cuanto a su motivación es evidente que la inmigración actual es eminentemente económica, es decir, la mayoría de los inmigrantes procede de países con un menor nivel de desarrollo económico y social que el de España, aunque, como explique anteriormente las causas de que una persona emigre a otro país puede verse motivada por múltiples factores.

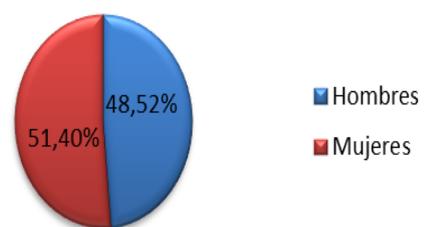
Si se analiza la procedencia por países, las diez nacionalidades más destacadas son según datos del INE a 1 de enero de 2013, son las del cuadro de la derecha:

De acuerdo con los datos estadísticos un 48,52% de los inmigrantes son hombres frente a un 51,4 % que son mujeres, aunque todos los datos son de los inmigrantes censados o registrados en el censo poblacional nacional eliminando la población irregular que pueda existir.

### País de procedencia

1. Rumania
2. Marruecos
3. Reino Unido
4. Ecuador
5. Colombia
6. Bolivia
7. Alemania
8. Italia
9. Bulgaria
10. China

### Inmigrantes extranjeros por sexo



*Fuente de elaboración propia datos del INE a 1 de Enero de 2013*

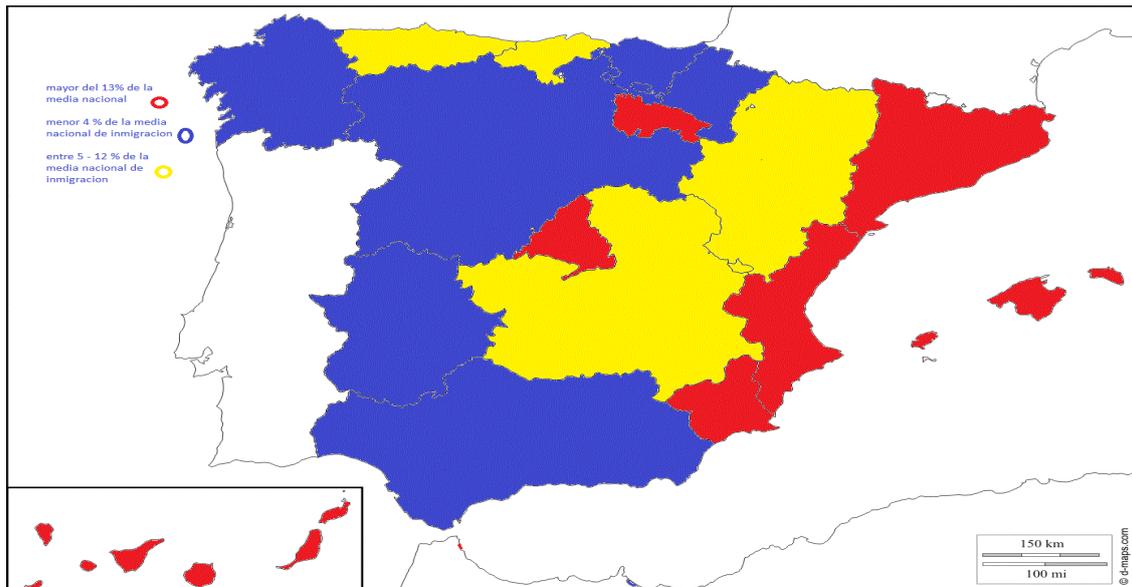
### 2.3.2 Distribución geográfica de los inmigrantes en España

La distribución geográfica en España no es equitativa en las Comunidades Autónomas, sino que existen grandes diferencias entre ellas. En la siguiente tabla se observaran datos de las Comunidades Autónomas en cuanto al número de extranjeros total que poseen según los datos más recientes encontrados (1 de enero 2013 del INE).

Comunidad autónoma	Población total de la comunidad autónoma	Población de extranjeros de dicha comunidad	Porcentaje de extranjeros en dicha comunidad %
Andalucía	8.440.300	729.725	8.64
Cataluña	7.553.650	1.158.472	15.33
Madrid	6.495.551	960.121	14.78
C. Valenciana	5.113.815	863.891	16.89
Castilla y León	2.519.875	164.780	6.53
Galicia	2.765.940	109.962	3.97
Castilla la mancha	2.100.998	220.919	10.51
País vasco	2.191.682	148.877	6.79
Canarias	2.118.679	301.234	14.2
Extremadura	1.104.004	41.677	3.77
Murcia	1.527.703	301.234	19.71
Aragón	1.347.150	173.653	12.89
Asturias	1.068.165	48.394	4.53
Islas baleares	1.111.674	224.406	20.1
Cantabria	591.888	38.530	6.5
Navarra	1.857.702	67.892	3.65
La rioja	322.027	44.404	13.78
Ceuta	84.180	5.668	6.73
Melilla	83.679	12.611	15.07
<b>Total de población</b>	<b>47.129.783</b>	<b>5.610.782</b>	<b>----</b>

*Fuente de elaboración propia a partir del INE*

Así, se puede apreciar según la tabla anterior que las tasas donde se encuentra el mayor número de inmigrantes son Islas Baleares, Murcia, Comunidad Valenciana, Cataluña, Madrid, Canarias y la Rioja, todas ellas superan la media nacional que es de 10,75%. Por el contrario, en las últimas posiciones están Navarra con la tasa más baja seguida a su vez de, Extremadura, y Galicia, y con tasas inferiores a 10% encontraríamos Asturias, Ceuta, Castilla y León, Cantabria, País Vasco y Andalucía.



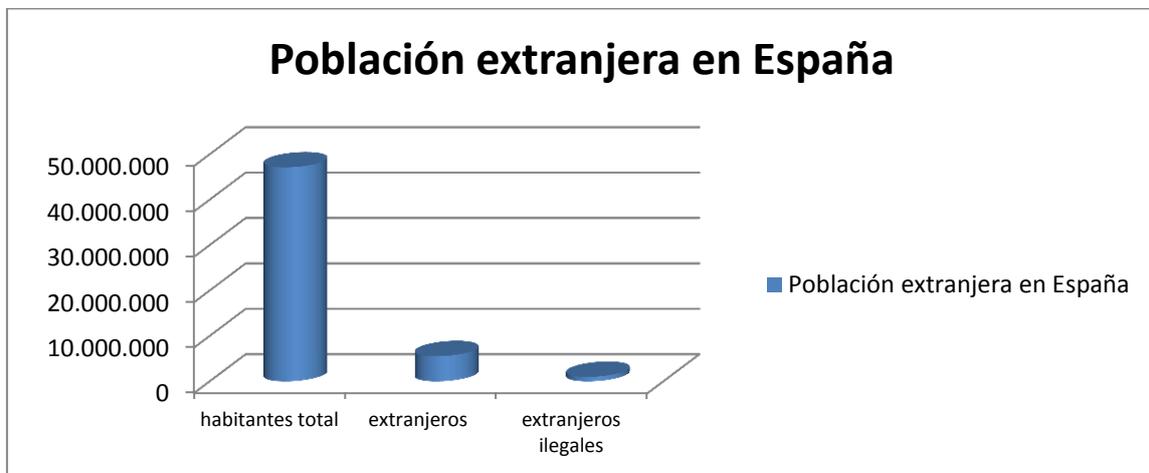
Según los datos recogidos las comunidades que más número de extranjeros contienen son Madrid y Cataluña, debido a que es donde converge la mayor actividad económica y de desarrollo de estas comunidades. También ocurre igual con la población extranjera situada en la zona del litoral peninsular, por ser comunidades dirigidas al sector del turismo siendo una fuente atractiva para los inmigrantes de Europa Occidental, frente a otras áreas como Extremadura que es la región con menos atractivo para la población inmigrante.

## 2.4 Concreciones de la inmigración *irregular* en España

Los cambios en la inmigración han propiciado que en España exista un gran número de inmigrantes en situación irregular. Se estima que un millón más, de los extranjeros que residen en España aproximadamente. Esto, limita su participación en la sociedad incluso en elementos de supervivencia como son el trabajo y la vivienda (y de forma más indirecta la educación o la asistencia sanitaria). Este hecho, está altamente relacionado con el riesgo de exclusión. Por lo que sería necesario poner en marcha políticas tendentes a la normalización e integración social de este colectivo y que la optimización de los recursos debe convertirse en herramientas principales para hacer frente a los retos derivados de los cambios en los flujos migratorios.

Una de ellas, que se ha llevado a cabo, es el control cuantitativo del número oficial de inmigrantes, por lo que se ha optado por el padrón municipal para así poder establecer una estimación de las cifras reales de extranjeros en España, pero no se puede calcular

de forma exacta el número correspondiente a extranjeros ilegales, por tratarse de una situación dinámica y variable en el tiempo.



*Fuente de elaboración propia tras los datos obtenidos por el INE a 1 de enero de 2013*

Es destacable que la gran mayoría de la inmigración ilegal procede de los aeropuertos, a los cuales se les concedió un visado o permiso de estancia o residencia y el cual les ha caducado y han permanecido en España al margen de lo exigido por la administración, y no tanto como los extranjeros que llegan en pateras o saltan las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla como los medios de comunicación nos quieren mostrar.

Por otro lado existen dos fenómenos relacionados con respecto al colectivo de inmigrantes irregulares, en primer lugar es el tráfico de inmigrantes (la entrada y permanencia de forma irregular) y en segundo lugar la trata de seres humanos (facilitación de la entrada de forma manipulativa para asegurar la explotación del inmigrante) ya sea esta última, económica, sexual entre otras, por lo que como trabajadores sociales no podemos olvidar estos fenómenos, y como bien expresaba Mary Richmond (2001) menciona que: “ lo propio del trabajo social son las personas en dificultad y también la reforma legislativa para reducir las dificultades de la población vulnerable”<sup>5</sup> en los que de forma obvia encontramos a este colectivo.

<sup>5</sup> Par conocer más acerca del legado de Mary Richmond y su metodología la cual nos retrotrae a rescatar que la interacción entre la persona y su entorno son en esencia el objeto del Trabajo Social, al igual que la ayuda a las personas ha de ser profesionalizada y que las trabajadoras y los trabajadores sociales debemos prepararnos para ello: no basta con una buena voluntad. Véase Munuera, P. (2001). La huella de Mary Richmond en la intervención psicosocial del S.XXI. *Cuadernos de trabajo social*, 9, 119-133.

### 3. Encuadre legal referido al extranjero en España.

#### 3.1 Contexto normativo en materia de extranjería en España

Este apartado, no pretende hacer un exhaustivo estudio de la normativa sino un esbozo de aquellas normas y directrices más significativas a nivel internacional, europeo y estatal, que regulan los derechos del inmigrante en España y su evolución.

Los objetivos de la normativa en materia de extranjería y asilo en España y su evolución conceptual responden a una adaptación al fenómeno migratorio, distinguiendo los siguientes periodos:

**Durante los años 70** como consecuencia de la transición democrática y la aparición de la Constitución se fueron incorporando a nuestra legislación la normativa internacional sobre los Derechos Humanos y ello influye en los derechos reconocidos al extranjero.

**En el periodo entre 1980-1985** el modelo de gestión de migración español seguía siendo heredero del franquismo por múltiples restricciones en varios aspectos.

**Entre 1985-1990** se inauguró un diseño nuevo del régimen de extranjería ajustado a la Constitución, y a la estabilidad económica, política y laboral, ligada al crecimiento de la demanda de mano de obra no cualificada en algunos sectores, dicho modelo supuso varias normas aprobadas para hacerse más actual a los nuevos tiempos que corrían.

**Entre 1991-1996** se crea un debate sobre la aprobación de una proposición no de ley sobre la situación de los extranjeros en España, ya que según revelaron los datos se estaba desarrollando un marco inadecuado para afrontar la realidad migratoria en la cual, numerosas personas se encontraban en situación de irregularidad, por este motivo se propusieron mayores medidas de control en las fronteras basado en los visados, se potenció la expulsión de muchos extranjeros, y se adoptaron medidas de integración de la inmigración y se trató de asegurar tratamientos más individualizados en las solicitudes de asilo ya que hubo un gran aumento de residentes extranjeros. En este contexto se aprobó la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros y su integración social, logrando un punto de inflexión que iniciaría una nueva fase.

**Entre 2000-2004** durante este lustro se duplicaron los extranjeros residentes. Por lo que el objetivo de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros y su integración social, era endurecer los mecanismos de control migratorio y reducir algunos derechos y mecanismos de regulación establecidos por la ley anterior, a través de exigencias de comparecencia personal para la obtención del visado, sanciones para los retrasos de renovación de la tarjeta de identificación, restringir la reagrupación familiar entre otras medidas. Al margen de la normativa, cabe destacar las medidas de integración social que se adoptaron con planes y proyectos autonómicos y nacionales.

**Entre 2006 hasta el 2008** la tendencia del crecimiento migratorio parece mantenerse, con algunos cambios como el incremento de ciudadanos de los países del este europeo motivados por la adhesión de esos países a la UE. Y que entre 2005 y 2008 se duplicó la cifra de extranjeros. Dicha tendencia se atenuará a finales del 2008 cuando España comienza con una crisis económica y con ella una crisis en el mercado de la vivienda que repercute al mercado laboral, se inicia en la construcción para luego alcanzar al resto de sectores y sistemas (sanidad, educación, servicios sociales y pensiones).

**El periodo entre 2009-2011** trajo consigo unos reajustes, siendo más o menos permisivos según el signo político del gobierno que este al mando, con el fin de adaptar la realidad económica y laboral del momento, aunque con un ajuste novedoso que fue, sin duda, la inclusión del concepto legal de integración social, que introduce gestiones económicas, educativas, de formación y sociales, adaptación a la situación particular de cada extranjero, a efectos de la obtención y renovación de permisos, o solicitud de la nacionalidad, cuya valoración pasará a ser llevada a cabo por las Comunidades Autónomas o incluso a los municipios.

**En la actualidad** existe un descenso predominante de inmigrantes en nuestro país destacando también la realidad del retorno a sus país de origen, así mismo, está cambiando la balanza de nuevo y muchos ciudadanos españoles principalmente jóvenes, conocidos por los medios como *la fuga de cerebros*, están emigrando a otros países en busca de mejores expectativas laborales y la obtención de un puesto de trabajo que en España no encuentran. Así mismo, las políticas por del gobierno central, se orientan a endurecer nuevas entradas laborales de extranjeros, a través de cierres de contratación de extranjeros, mayor dureza en la situación nacional de empleo, entre otras, y por otro, lado facilitar el retorno de aquellos que quieran volver a sus países de origen (retorno

voluntario o asistido)<sup>6</sup>, aunque esta política no ha motivado un descenso significativo de extranjeros. Todo ello, y según el contexto de crisis, predice, que seguirán encaminándose a la reagrupación familiar sea cuales sean las causas. En definitiva, se cierra el cauce de entrada, y refuerzan los mecanismos de control de entradas fraudulentas o ilegales, y la creación de nuevas sanciones por la asistencia o ayuda a los inmigrantes irregulares o la reagrupación familiar por cauces ilegales. Estas políticas, se traducen, no como una reforma total del sistema de gestión migratorio, sino como una serie de reajustes de la Ley de régimen de extranjería y asilo existente, como una forma de adaptación al contexto actual.

Hay que tener en cuenta que el gobierno español, en materia de extranjería, posee un margen de maniobra, pero como ya apunte debe tener en cuenta las relaciones internacionales (para mantener buenas relaciones con terceros Estados) por lo que estos tratados internacionales y acuerdos, establecen un marco general y básico para el desarrollo de las leyes españolas que regulan la situación de los extranjeros en España de esta forma el Estado podrá canalizar el flujo, a través de políticas más o menos rígidas.

En este sentido, todo extranjero que llega a nuestro país posee una serie de derechos, no por ser extranjero sino por ser sujeto de derecho y por ello tienen reconocidos los derechos fundamentales de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (DUDH) adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el 10 de diciembre de 1948, consagrando una serie de principios para toda persona, así en su artículo 30. *“Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país,”*. Cabe destacar los siguientes artículos de la DUDH:

- Derecho a la personalidad jurídica: *“Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”*

---

<sup>6</sup> El ‘Plan de Retorno Voluntario’ es la materialización de una actuación político-social consistente en el pago anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo conseguida por el trabajador inmigrante, no comunitario, que haya quedado en paro y quiera retornar a su país de origen bajo unas determinadas condiciones. Para mayor conocimiento acerca de los requisitos para el acceso al recurso, véase Quicios, M<sup>a</sup> Pilar. (2010). La otra cara de la inmigración: educación para el retorno. *Revista iberoamericana de educación*, 51/3,3-7.

- Dignidad humana: “*todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos...*”
- Derecho a la vida e integridad física: “*Todo ser humano tiene derecho a la vida y a la integridad de la persona*”
- Prohibición del trato cruel, inhumano o degradante: “*Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*” [artículo 5 de la DUDH]
- Derecho al trabajo [artículo 23 de la DUDH]: al mismo sentido [el artículo 8 de la convención de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)<sup>7</sup>], prohíbe el envío al país de origen en caso de desempleo involuntario, o de inmigrantes irregulares.

Además la condición de España como **miembro de la UE** condiciona el campo de la inmigración, ya que elimina las fronteras para los ciudadanos de países miembros de la UE y del espacio Schengen.

En concreto, **la Constitución española de 1978**, reconoce en su artículo 13 “*1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la ley.*” Los inmigrantes que se hallen en territorio español, por encontrarse bajo la jurisdicción del Estado español, son titulares de los Derechos Fundamentales.

Por otro lado, la **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**. Dicha ley establece, que todas las personas extranjeras tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas. También en lo referente a la tutela judicial efectiva, que se consagra como un derecho para todos los extranjeros, pero limita la asistencia jurídica gratuita solo a los extranjeros residentes únicamente. Algunos de los artículos básicos de la L.O de extranjería son:

---

<sup>7</sup> La Organización Internacional del Trabajo, es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Para mayor información visite la web de la Organización Internacional del Trabajo. (1996). Recuperado de <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

**Artículo 3.** *Derechos de los extranjeros e interpretación de las normas:* los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos en condiciones de igualdad con los españoles.

**Artículo 4.** *Derecho a la documentación:* los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho y el deber de conservar la documentación que acredite su identidad.

**Artículo 5.** *Derecho a la libertad de circulación:* el derecho a circular libremente por el territorio español y a elegir su residencia sin más limitaciones que las establecidas con carácter general por los tratados y las Leyes, o las acordadas por la autoridad judicial.

**Artículo 6.** *Participación Pública:* este artículo solo permite el derecho a votar en las elecciones municipales a inmigrantes con tarjeta de residencia.

**Artículo 7.** *Libertades de reunión y manifestación.*

**Artículo 8.** *Libertad de asociación:* estos artículos son los más polémicos, ya que niegan el derecho de reunión y la libertad de asociación a extranjeros que no tengan autorización de estancia o residencia en España. Estos derechos están reconocidos por la Constitución, por lo que puede ser declarada anticonstitucional.

**Artículo 9.** *Derecho a la educación:* aunque todos los extranjeros, tanto legales como ilegales, tienen derecho a la educación básica y gratuita hasta los 18 años en España, sólo los que tienen sus papeles en regla pueden acceder a actividades docentes (ser profesores) o de investigación científica y crear o dirigir centros educativos.

**Artículo 10.** *Derecho al trabajo y a la Seguridad Social:* para quienes cumplan los requisitos, este artículo permite el derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como a acceder al sistema de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 11.** *Libertad de sindicación y huelga:* prohíbe la libertad de afiliarse a un sindicato o una organización profesional y el derecho a la huelga a trabajadores que no tengan tarjeta de estancia, residencia y el permiso de trabajo pudiendo ser anticonstitucional.

**Artículo 12.** *Derecho a la asistencia sanitaria:* en los casos de urgencia por enfermedad grave o accidente, menor de edad o embarazadas tienen derecho a asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles. Al igual, que los extranjeros inscritos en el padrón del municipio en el que tengan su domicilio habitual.( modificación de dicho artículo cuyo fin es eliminar el disfrute de la asistencia gratuita a los inmigrantes en situación irregular salvo las excepciones que se mencionan)

**Artículo 13.** *Derechos en materia de vivienda:* el derecho a acceder al sistema público de ayudas para la vivienda en las mismas condiciones que los españoles solo lo poseen los inmigrantes que tengan tarjeta de residencia.

**Artículo 14.** *Derecho a Seguridad Social y a los servicios sociales:* los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles.

**Artículo 15.** *Sujeción de los extranjeros a los mismos impuestos que los españoles:* aunque no todos los extranjeros tengan los mismos derechos en materia de trabajo, tienen los mismos deberes de pagar impuestos. Para esto no se distingue entre legales e ilegales.

**Artículo 46.** *Contrato de trabajo:* el empresario no puede obligar al trabajador extranjero a pagar por la concesión, renovación o modificación del contrato de trabajo. El trabajador extranjero tiene derecho a que estos gastos los asuma el empresario.

**Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, cuya finalidad es adaptar la regulación de los procedimientos de autorización inicial de residencia y trabajo que se regulan en el mismo a los requerimientos derivados del traspaso a las comunidades autónomas de la competencia ejecutiva, en materia de autorización inicial de trabajo de los extranjeros, lo cual lo reconocen determinados Estatutos de Autonomía en nuestro caso el Estatuto de autonomía de Castilla y León.

A nivel autonómico, hay que tener en cuenta, según el contexto del presente trabajo, la **Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León**, que en materia de extranjería se determina en los artículos siguientes:

**Artículo 8.** *Derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla y León.*

1. Los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos y deberes establecidos en la Constitución Española, en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por España, en el ordenamiento de la Unión Europea, así como los establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma por el presente Estatuto de Autonomía.

2. Corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

**Artículo 10.** *Derechos de los extranjeros*

1. En el marco de la Constitución y de la legislación estatal aplicable, los derechos que el presente Estatuto reconoce a los ciudadanos de Castilla y León se extenderán a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad en los términos que establezcan las leyes que los desarrollen.

2. Los poderes públicos de la Comunidad promoverán la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

Finalmente, debo dedicar unas líneas para aquellas personas asiliadas o refugiadas, y que reciben protección del Estado Español. Personas que deciden dejar su país, ante el peligro que corren sus vidas, a consecuencia de conflictos bélicos y situaciones de violencia extrema, perseguidos por motivos de (raza, religión, nacionalidad, por grupo social, opinión política, o que carezca de nacionalidad “apátrida”).

### 3.2 Régimen general para la entrada y permanencia en España

España tiene la potestad soberana de regular las autorizaciones y permisos para cruzar sus fronteras, aunque bien es cierto, como ya hemos expuesto, que esta discrecionalidad viene sujeta, en su caso, a la Unión Europea y a una normativa común para preservar los intereses en materia de orden, seguridad y salud pública, así como evitar que el extranjero sea una carga para las finanzas públicas, de los países que la conforman.

Por ello los requisitos a cumplir por los extranjeros son:

- Tener a su disposición un pasaporte o documento de viaje en vigor y de un visado en caso de que sea exigido.
- La acreditación de los medios económicos suficientes.
- Los correspondientes certificados médicos.
- No estar sujeto a una prohibición de entrada.
- No suponer un peligro para la salud pública.
- No suponer un peligro para la seguridad nacional o relaciones internacionales, y no solo en caso de España sino también de los que componen el espacio Schengen.

**Todos estos requisitos quedan fuera de su aplicación en caso de situaciones de asilo y también a los ciudadanos de la UE y a los miembros de sus familias**, en el caso de estos últimos, solo se les requerirá el pasaporte o documento de identidad donde conste la nacionalidad y en el caso de los familiares si se les podrá requerir visado (si estos son nacionales de terceros Estados).

**La entrada por puestos habilitados** son aquellas autorizaciones extraordinarias para necesidades específicas o por acuerdos internacionales con Estados limítrofes, se trata de un régimen específico para los marinos que con poseer un documento de identidad específico y estar en la lista de tripulantes, así como no suponer una amenaza para el orden público) podrán desplazarse durante su escala por el recinto del puerto o por las localidades próximas a un radio de 10 km.

**Respecto a la entrada de personas de interés público o situaciones humanitarias o personas para asegurar el cumplimiento de compromisos internacionales**

adquiridos por España no será necesario que cumplan estos requisitos existiendo cierta flexibilidad en su entrada a España.

En cuanto al papel de **los transportistas** es vital, para el control la inmigración ilegal y la lucha contra el terrorismo, por ello se requiere que:

- Comuniquen con antelación los datos de las personas transportadas así como que la compañía de transporte deberá comprobar la validez y vigencia de los pasaportes y documentos de viaje, y en caso de que alguno de los extranjeros no cumpla con dicha validez la compañía se hará cargo de su repatriación.

Puede ocurrir también que aun cumpliendo los requisitos se les niegue la entrada a los extranjeros de antemano, impidiendo su acceso al territorio español. En el caso de:

- Haber sido objeto previo de expulsión o de devolución durante un plazo de tiempo.
- Prohibición para asegurar el efecto de las normas de entrada, estancia y residencia sancionando de esta forma.
- Personas reclamadas policialmente o judicialmente por España u otros países en relación con causas criminales graves.
- Por imposición del ministerio del interior en relación con actividades contrarias a los intereses de España, a los derechos humanos o por conexión a organizaciones delictivas.

### **3.2.1 Estancias de corta duración**

En cuanto a la estancia de corta duración viene determinada por la duración, definida por la ley como la permanencia en territorio español por un periodo de tiempo no superior a 90 días y explica que dicho periodo podrá ser ininterrumpido, o bien, resultar de la suma de todos los periodos sucesivos, cuya suma no exceda los 90 días.

Como método de control de la inmigración irregular, las herramientas de control que se llevan a cabo son a través de la generalización del visado como forma de control remoto, exigiendo el visado para cruzar las fronteras españolas, salvo según el convenio internacional o la normativa de la UE. Según nuestro ordenamiento existen los siguientes visados:

1. Visados de tránsito
2. Visados de estancia
3. Visados de residencia
4. Visados de residencia y trabajo
5. Visados de residencia y trabajo de temporada
6. Visados de estudios y de investigación.

Por lo que corresponde al apartado en el que nos situamos, trataré de centrarme en el visado de estancia o visado Schengen, y visado de tránsito.

Este vendrá determinado por su uso y por la nacionalidad del individuo, lo que se pretende es un control previo de aquellos orígenes considerados de riesgo a efectos migratorios. Pero bien es cierto que pueden existir excepciones que acontecen el no llevar el visado, como en el caso de los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales, o titulares de licencias de algunas entidades internacionales, o para refugiados, o para miembros de tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales y de aviones comerciales extranjeros, así finalmente quedan exentos del visado también aquellos titulares de una tarjeta de identidad de extranjero, acreditación diplomática u autorización de regreso emitida por España, así como la autorización de residencia o visado de larga duración expedidos por otros Estados del espacio Schengen.

**El visado de tránsito:** este se define como aquel que habilita a transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o atravesar el territorio español. Es decir que el extranjero penetre en territorio nacional, únicamente de forma casual, en el recorrido de paso hacia su lugar de destino. Dicho visado no será exigible en caso de repatriados, o alejamientos por vía aérea si este ha sido emitido por alguno de los países que forman el espacio de la Unión, como forma de lucha contra la inmigración irregular.

**El visado de estancia uniforme:** es aquel que autoriza la estancia y tránsito por el espacio Schengen hasta un máximo de 90 días por semestre y que puede permitir uno, dos o múltiples tránsitos.

**El visado de validez territorial delimitada:** es igual al anterior salvo que se limita a España o a España y algunos de los países Schengen pero no a todos.

### 3.2.2 Régimen general de la residencia temporal

La residencia permite a los extranjeros que posean autorización para residir en territorio nacional por el periodo de tiempo que ella especifique. Esta podrá ser temporal (autorizado a estar entre 90 días y 5 años), hasta llegar al máximo que son 5 años los permisos se irán renovando. Y la otra es la permanente también conocida como residencia de larga duración, la cual se puede obtener al pasar los 5 años de residencia legal, a la cual no entrare a explicar ya que en ese caso los extranjeros que pasen a conseguir dicha residencia, pasaran a ser nacionales de Estado y dejarían por tanto a no poder obtener la atención que el siguiente apartado se explica y he querido centrarme en inmigrantes o extranjeros que carezcan de la nacionalidad española.

- **La adquisición de la residencia temporal no lucrativa:**

Para solicitar dicho tipo de visado según el tiempo al que esté autorizado, requiere que:

- a) Carezca de antecedentes penales por delitos del ordenamiento español, en los países de residencia de los últimos cinco años.
- b) No debe figurar como rechazable en el espacio territorial de los países con los que exista acuerdo.
- c) Disponer de seguro de enfermedad, público o privado, con una entidad que opere en España y no padecer enfermedades que puedan repercutir en la salud pública.
- d) Que no se encuentre en plazo de compromiso de no retorno por un retorno voluntario a su país, aunque a posteriori podrá solicitarlo de nuevo.
- e) Medios económicos suficientes para su manutención y la de su familia.
- f) Probar el abono de las tasas del procedimiento

Este visado será de carácter extraordinario para cumplir fines de política exterior española o de la Unión.

- **Adquisición de residencia por reagrupación familiar**

Este tipo de procedimientos ocupa uno de los más demandados en la actualidad, como respuesta al flujo migratorio, que tiene nuestro país siendo uno de los más solicitados por los extranjeros residentes. Entendiéndose como la entrada y residencia en un Estado miembro de los miembros de la familia nacional de un tercer país que residan

legalmente en dicho Estado miembro, con el fin de mantener la unidad familiar, con independencia de que los vínculos sean anteriores o posteriores a la entrada del reagrupante. Los familiares reagrupables:

- a) Familiares de preceptiva inclusión (cónyuge e hijos menores de 18 años).
- b) Familiares de novedosa inclusión (parejas no casadas), cabe destacar que deben estar registradas como “pareja de hecho” y en ese caso estaría protegida a solicitar dicha residencia por reagrupación familiar.
- c) Familiares de inclusión conflictiva (ascendientes), está relacionado con causas humanitarias, es decir si el solicitante se encuentra a cargo del reagrupante, razones que justifiquen su permanencia en España, o que sea residente de larga duración. Algunos ejemplos de causas son, si existía convivencia entre ascendiente y reagrupante anterior, si está incapacitado, si no puede proveerse de sus propias necesidades etc.
- d) Relaciones susceptibles de reagrupación (representación legal)

Los requisitos que deben cumplir el reagrupante para atender a las necesidades de su familia son: medios económicos suficientes y disponer de una vivienda adecuada. Tras ello se podrá iniciar el procedimiento.

- **Adquisición de residencia por motivos laborales**

- a) **Trabajo por cuenta ajena**

Es aquella que habilita a los extranjeros que residen fuera de España a residir y trabajar por cuenta ajena en nuestro país siempre que hayan obtenido el visado correspondiente y hayan sido dados de alta al sistema de la seguridad social dentro del plazo de tres meses siguientes a su entrada legal en España.

- b) **Trabajo por cuenta propia**

Autoriza a residir y trabajar por cuenta propia al extranjero mayor de 18 años a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.

- **Adquisición de regímenes especiales de residencia y trabajo**

- a) **Trabajo para investigación**

Son aquellos investigadores que por motivos laborales hacen que sean muy móviles y que la carrera profesional de un investigador hace que se desplace por distintos países, encontrándose en ocasiones con problemas burocráticos y administrativos y exigiéndoles un visado de entrada. Podrá solicitarlo aquel investigador que es nacional de un tercer país y que sea titular de una cualificación de enseñanza superior que permita el acceso a programas de doctorado y haya sido seleccionado por un organismo de investigación reconocido, y que haya firmado un convenio de acogida en el que se comprometa a realizar el proyecto de investigación propuesto. Este deberá ser firmado por el organismo de investigación, ya sean públicos o privados.

- b) **Trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul-UE**

Este tipo de autorizaciones tienen como finalidad combatir la escasez de mano de obra a través de la movilidad para profesionales nacionales de terceros países altamente cualificados, para estancias superiores a tres meses, cuyo objetivo es convertir el espacio europeo en un atractivo para estos trabajadores, contribuyendo al crecimiento económico. Habrá que tener en cuenta la convalidación de cualificaciones profesionales adquirida y al igual que el resto de contratos de trabajo hay que tener en cuenta las prioridades laborales, las necesidades del mercado y la capacidad de acogida del Estado español, pudiendo este generar la negativa de la concesión, con el fin de controlar el volumen de admisión.

Una vez obtenido el visado de residencia y trabajo, deberá cumplir los requisitos de:

- No estar en situación de irregularidad.
- Carecer de antecedentes penales tanto en España como en sus países de residencia durante los últimos cinco años anteriores a la solicitud.
- Haber pagado las tasas de la autorización temporal.
- Presentar el contrato de trabajo y así mismo quien lo contrate deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, debiendo tener medios económicos suficientes como para sufragar sus obligaciones contractuales.

Dicha autorización o su rechazo corresponderá a la comunidad autónoma en cuestión. Y como novedad también se regula la situación de los familiares que se desplazan junto a él, permitiendo que residan en España sin necesidad de realizar ninguna actividad laboral, pudiendo solicitar la reagrupación familiar ante el órgano autonómico correspondiente muy equiparado a la residencia por reagrupación familiar anteriormente explicada.

La concesión de la tarjeta azul UE no supone la pérdida de derechos que pueda otorgar el país donde quiera ejercer su trabajo. Esta tarjeta no implica residencia permanente, si bien es válida durante dos años (renovable), y pasados los dos años permite la libre circulación del titular y su familia por la UE y pasados los 5 años se obtiene el estatus de residente de larga duración.

Los requisitos para este tipo de residencia son los mismos que para la autorización inicial de residencia temporal y trabajo salvo en lo relativo a la obtención del visado.

### **c) Trabajo por cuenta ajena de duración determinada en contratos de temporada o campaña**

En cuanto a los trabajos de temporada, se permite realizar contratos limitados a nueve meses, dentro de un periodo de doce meses consecutivos pudiendo alcanzar este periodo a través de prorrogas.

Para la solicitud de dicha autorización se requiere:

1. Que el empleador informe a los trabajadores sobre los derechos que les otorga la ley laboral española.
2. Que el trabajador se comprometa a retornar una vez finalizado su relación laboral para el fin contratado, y que en caso de incumplimiento será penalizado a la denegación de futuras solicitudes en los tres años posteriores a la autorización concedida.

Respecto a este visado se tramitará al igual que el de régimen general de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, explicado en el apartado correspondiente, aunque la diferencia es que se limitará el periodo autorizado para trabajar y residir.

**d) Trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios y trabajadores transfronterizos.**

El grupo de autorización especial de prestaciones transnacionales se ocupa de los trabajadores extranjeros desplazados a España que tienen una relación jurídica laboral con una empresa situada en un Estado que no forma parte de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, con una duración máxima de un año y con una limitación laboral concreta.

Y en segundo lugar los trabajadores transfronterizos hacen referencia a quienes desarrollan actividades lucrativas o laborales por cuenta propia o ajena en las zonas fronterizas del territorio español, residiendo en la zona fronteriza de un Estado limítrofe al que regresa de forma diaria.

También se ocupa del desplazamiento temporal a centros de trabajo en España ya sea de la misma empresa u otra del grupo del que forma parte, y del desplazamiento temporal que afecta a trabajadores altamente cualificados cuando su objeto es la supervisión o asesoramiento de obras o servicios que realicen a empresas españolas en el extranjero.

Dicha autorización se limitará a una ocupación específica y a un marco territorial concreto y un límite temporal de un año, los requisitos establecidos para conseguir dicha autorización que les exige a los extranjeros son los mismos que los de régimen general de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. Pero añade dos requisitos generales a mayores:

- Que la actividad profesional del trabajador extranjero tenga carácter habitual en el país donde se ubique la empresa
- Que el trabajador lleve dedicado a dicha actividad como mínimo un año, y estando al servicio de la empresa al menos durante 9 meses.

#### 4. La atención social no lucrativa al inmigrante en Valladolid

Una vez contextualizada la inmigración en líneas generales, en los distintos aspectos a tener en cuenta (legal, demográfica y sociológica) haremos referencia a las asociaciones, fundaciones y centros que tratan de ayudar a la integración social de estos inmigrantes, en este caso en Valladolid.

Para un mayor conocimiento del punto, será necesario conocer las líneas generales del marco jurídico que rige los servicios sociales de nuestra comunidad hacia dicho colectivo, el cual viene determinado por la **Ley de servicios sociales de Castilla y León 16/2010 que expone en el artículo 10. Los destinatarios del sistema: Son personas destinatarias del sistema en lo referido a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia (...) Los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de la Constitución y de la legislación estatal aplicable.**

La situación social de nuestra comunidad pone de manifiesto la existencia de una serie de factores específicos que consecuentemente exigen la respuesta de los poderes públicos, poniendo en marcha todos los dispositivos y recursos necesarios para perseguir una constante mejora en sus dotaciones y calidad.

El importante flujo de inmigración extranjera, exige un especial esfuerzo de atención por parte de los poderes públicos, garantizando los principios de calidad, eficacia y coste del servicio en su prestación. Además del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, no hay que olvidar la importancia de la iniciativa privada y del denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de estos.

El progreso de esta ley fue configurar el derecho subjetivo de los ciudadanos, fundamentado en los principios de universalidad e igualdad y con la finalidad de una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.

La complejidad organizativa de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, hace que resulte

imprescindible el establecer mecanismos de coordinación entre educación, empleo, sanidad y vivienda y finalmente en relación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir un sistema de actuación conjunta, integral y coherente.

El Título VIII de la Ley de servicios sociales de Castilla y León describe **la participación de las entidades sociales** establecido en los siguientes artículos, destacando entre ellos:

**Artículo 86.** *Participación de la iniciativa privada en los servicios sociales.*

1. Se reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.
2. El ejercicio de este derecho por las entidades privadas y la integración de estas en el sistema de servicios sociales quedarán sujetos al régimen de registro, autorización y gestión establecido en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

**Artículo 87.** *Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro.*

1. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.
2. Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
3. La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española y Cáritas, merecerá una atención especial.

Así, en los (artículos del 88 al 100) se establecerán las *fórmulas de colaboración, los conciertos y sus requisitos, además de los convenios y las formas de gestión, y su financiación, seguido de las pautas del voluntariado social y el fomento y el reconocimiento del voluntariado como forma de apoyo mutuo.*

Octavio Vázquez y Mercedes González (1996)<sup>8</sup> mencionaron que: “Para abordar los problemas que se encuentran entre ellos: la precariedad laboral, la inseguridad, las condiciones inhumanas, la lengua, la pérdida de raíz cultural, entre otros muchos, la figura del profesional del trabajo social será una pieza esencial para el desarrollo de las ayudas y programas, para alcanzar los objetivos que se persiguen con ellos, destacando, la satisfacción de las necesidades y la integración social de los inmigrantes y su bienestar social”.

El trabajador social debe adaptar los programas a las peculiaridades de cada persona, el tiempo de intervención y vivencia de cada uno es variable.

Entre sus tareas más destacables, se encuentran el acercamiento de los recursos a los inmigrantes, campañas de sensibilización de igualdad y en contra de mecanismos ofensivos (xenofobia, o racismo) en la ciudad, como un mecanismo que fomente la integración social y la interculturalidad de la población, el acompañamiento y orientación hacia los procesos de inserción (laboral, educativa, formativa, cultural, legal, entre otras), la mediación laboral, el apoyo social, creación de redes y la inserción laboral.

También, cabe destacar lo complicado que es para muchos de los inmigrantes que llegan, en busca de mejores condiciones de vida y que se ven en ocasiones discriminados, maltratados y explotados por los ciudadanos españoles, fomentando comunidades cerradas entre los de su propia nacionalidad y el aislamiento con respecto a la sociedad, por lo que como detalla Enrique Raya (2006): “el trabajo social debe involucrarse en los procesos de reforma social”.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Para ampliar información acerca del trabajo social con el colectivo de inmigrantes, véase: Vázquez, O., y González, M. (1996). Trabajo social e inmigrantes: las intervenciones del trabajo social. *Cuadernos de trabajo social*, 4, 111-119.

<sup>9</sup> Para conocer más acerca de dichos procesos de reforma social, consulte: Raya, E. (2006). La política del trabajo social con población inmigrante en España: responsabilidad ético-política, limitaciones de la perspectiva metodológica y aportaciones de los modelos de intervención en medio pluriétnico. *Acciones e investigaciones sociales*, 1, 85-105.

Además, sumado al hecho de que cuando llegan se encuentran en muchas ocasiones desorientados, (sin conocer el país en el que van a residir, a donde dirigirse entre otras dificultades.), y sus principales dudas suelen ser: legales, laborales y sociales.

Tras conocer la iniciativa social en el contexto en el que se sitúa el presente trabajo y con el objetivo de conocer la atención social de entidades de carácter privado en Valladolid y su funcionamiento, hemos creído necesario la realización de entrevistas de carácter personal, de tipo cualitativas, estructuradas con los trabajadores sociales de las distintas entidades de carácter privado no lucrativo, ( Cruz roja, Cáritas, Procomar, Accem, Red íncola, Fundación rondilla, Ciam, Sociedad San Vicente de Paul y Asain), cuyo objetivo es buscar similitudes y diferencias entre ellas y establecer posibles mejoras en su funcionamiento que sirvan para aumentar la calidad en sus prestaciones y su atención. Para ello nos basamos en las siguientes cuestiones: programas llevados a cabo, principales, nacionalidades, programa principal, perfil más destacable, atención a inmigrantes regulares e irregulares, atención a españoles o no, y consecuencias de la crisis económica.

	 <b>CRUZ ROJA VALLADOLID</b>
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Programa de 1ª acogida a inmigrantes:</i> puerta de entrada al recibimiento del inmigrante, en el cual se le hace un registro y una entrevista de búsqueda de necesidades.</li> <li>2. <i>Programa de orientación laboral y formación:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos</li> <li>• Búsqueda de empleo</li> <li>• Clases de español</li> <li>• Mediación entre empresas y particulares</li> </ul> </li> <li>3. <i>Programa de personas sin hogar</i></li> <li>4. <i>Programa de vivienda de transición</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamadas a su casa</li> <li>• Orientación y asesoramiento de recursos de la ciudad</li> <li>• Apoyo psicológico</li> <li>• Derivación al albergue municipal</li> </ul> </li> <li>5. <i>Programa de vivienda de transición:</i> destinado a personas en situación precaria económica, a la que se le proporciona un hogar de forma temporal, hasta que se regularice su situación.</li> <li>6. <i>Programa de ayudas ante la crisis</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de alimentos</li> <li>• Programa de kits de proximidad( productos de higiene, hogar, alimentos infantiles)</li> <li>• Programa de ayudas económicas</li> </ul> </li> </ol>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Programa de ayudas ante la crisis
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	El número de hombres y mujeres es bastante similar, según el programa destaca un sexo u otro.  Destaca edad comprendida entre 30-50 años.
<b>NACIONALIDADES</b>	Según programas pero destacan

<b>DESTACADAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Búlgaros</li> <li>2. Marroquíes</li> <li>3. Rumanos</li> <li>4. Dominicanos</li> <li>5. Ecuatorianos</li> <li>6. Peruanos</li> </ol>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Ambas situaciones aunque determinados programas se establece al colectivo de inmigrantes documentados
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Si, según el programa se puede también atender a los españoles.
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recortes económicos,</li> <li>• Retirada y eliminación de gran número de programas que se llevaban a cabo.</li> <li>• Numero triplicado de demandantes solicitando la admisión a alguno de los programas</li> <li>• Cambio en los usuarios personas que eran autónoma y vuelven con demandas, menos brasileños y más búlgaros, rumanos y marroquíes.</li> </ul>

 <b>ACCEM VALLADOLID</b>	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de atención y acogida a refugiados</li> <li>2. Asilo y Protección</li> <li>3. Área de Atención directa             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información y orientación</li> <li>• Retorno voluntario</li> <li>• Mediación e interpretación</li> </ul> </li> <li>4. Área de Acogida             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de acogida ( pisos de familias de acogida, pisos por coste)</li> </ul> </li> <li>5. Área de Formación             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Idioma</li> <li>• Alfabetización</li> </ul> </li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Psicosocial</i></li> <li>• <i>Apoyo escolar</i></li> </ul> <p>6. <i>Área de Inserción laboral</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Empleo</i></li> <li>• <i>Intervención laboral</i></li> <li>• <i>Formación</i></li> <li>• <i>Talleres</i></li> <li>• <i>Formación de valores</i></li> </ul> <p>7. <i>Área de Participación y movilización</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Grupo de mujeres</i></li> <li>• <i>Guarderías</i></li> <li>• <i>Voluntariado</i></li> <li>• <i>Sensibilización intercultural</i></li> <li>• <i>Defensa de derechos</i></li> </ul>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Inserción laboral y dentro de este búsqueda de empleo
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	El porcentaje de hombres es del 46% y el de mujeres 54%, y el perfil desde familias monoparentales, a familias, de toda clase de edad aunque predomina entre 25-45 años.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Subsaharianos</li> <li>2. Marroquíes</li> <li>3. Búlgaros</li> <li>4. Rumanos</li> <li>5. Apátridas</li> </ol>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Regulares e irregulares
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	No atienden a españoles
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	Sí, mucho y reducción de cursos y de recursos económicos, para las ayudas de retorno.

	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Primera acogida</i></li> <li>2. <i>Asesoría jurídica</i></li> <li>3. <i>Inserción socio-laboral</i></li> <li>4. <i>Acceso a la vivienda</i></li> <li>5. <i>Atención psicosocial</i></li> <li>6. <i>Mediación intercultural</i></li> <li>7. <i>Formación para adultos</i></li> <li>8. <i>Formación y talleres de interculturalidad para menores</i></li> <li>9. <i>Acogida y formación del voluntariado</i></li> <li>10. <i>Sensibilización social</i></li> </ol>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Primera acogida e Inserción socio laboral
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	Muy variable, personas solas o familias según la nacionalidad, la edad media 25-45 años de edad.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Búlgaros</li> <li>• Rumanos</li> <li>• Marroquíes</li> <li>• Dominicanos</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Regulares e irregulares
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Solo inmigrantes
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	No, hasta el momento continúan con todos los programas y proyectos así como con todo el personal, lo que si se nota es el mayor número de demandas, en algunos programas.

<b>CIAM VALLADOLID</b>	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Servicio de empleo</i></li> <li>2. <i>Servicio de información y acogida</i></li> <li>3. <i>Servicio de ropero</i></li> <li>4. <i>Servicio de voluntariado</i></li> <li>5. <i>Servicio de vivienda</i></li> <li>6. <i>Talleres</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cocina</li> <li>• Informática</li> <li>• Alfabetización</li> <li>• Apoyo escolar a menores</li> <li>• Costura</li> <li>• Autoestima y atención psicológica</li> <li>• Formación y capacitación</li> </ul> </li> </ol>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	El servicio de empleo
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	Solo mujeres de cualquier nacionalidad, de todas las edades, mayoritariamente mayores de edad y familias mono parentales, mujeres ex reclusas, o de minorías étnicas, prostitutas, aunque la realidad común de todas ellas es que estén en situación de vulnerabilidad y en exclusión social.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Españolas</li> <li>• Búlgaras</li> <li>• Rumanas</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	La gran mayoría están en situación legal de regularidad pero hay algún caso excepcional de atención al inmigrante en situación legal irregular.
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Españolas y no españolas
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	<p>Gran aumento de la demanda del servicio de empleo y del servicio ropero.</p> <p>Reducción de ayudas y subvenciones públicas, que han motivado a la reducción de los talleres</p>



RED INCOLA VALLADOLID *red incola*

<p><b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b></p>	<p>1. <i>Área de acogida</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reparto de alimentos</li> <li>• Pisos de acogida</li> <li>• Calor y café ( espacio de intercomunicación)</li> <li>• Hogar vicuña ( alojamiento para mujeres)</li> <li>• Café solidario</li> <li>• Ropero</li> <li>• Duchas y lavandería</li> <li>• Orientación jurídica y psicológica</li> <li>• Mediación y acompañamiento</li> </ul> <p>2. <i>Área de intervención con menores y formación</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo escolar</li> <li>• Espacio de formación a la mujer árabe</li> <li>• Clases de español adultos</li> <li>• Cursos de formación profesional</li> <li>• Becas escolares</li> </ul> <p>3. <i>Área de empleo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación laboral</li> <li>• Cursos de habilidades sociales</li> <li>• Intermediación laboral y bolsa de empleo</li> <li>• Convenios con empresas</li> <li>• Pastoral ( eucaristías como puntos de encuentro)</li> </ul> <p>4. <i>Área de voluntariado</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación social</li> <li>• Formación del voluntariado</li> </ul>
<p><b>PROGRAMA PRINCIPAL</b></p>	<p>Área de acogida y el programa más demandado es Calor y café, seguido de empleo.</p>
	<p>El 51% son mujeres frente al 49% hombres, el 55% de los</p>

<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	demandantes tienen una edad comprendida entre 25-44 años, el perfil predominante son familias aunque su situación familiar es muy variada.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marroquíes</li> <li>• Búlgaros</li> <li>• Rumanos</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Inmigrantes en situación regular e inmigrantes en situación irregular
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Inmigrantes sin nacionalidad española, Inmigrantes con nacionalidad española, y personas españolas con necesidades.
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en la situación de los inmigrantes con arraigo que nunca habían solicitado ningún servicio y que actualmente tienen demandas.</li> <li>• Personas que no estaban en situación de residencia a largo plazo de forma legal y que pierden sus papeles por no encontrar un trabajo.</li> <li>• Aumento de la demanda para solicitar alguno de los programas</li> </ul>

 <b>CÁRITAS VALLADOLID</b>	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Acogida y atención primaria de base</i></li> <li>2. <i>Alojamiento temporal</i></li> <li>3. <i>Asesoramiento jurídico</i></li> <li>4. <i>Servicio de mediación intercultural</i></li> <li>5. <i>Formación</i></li> <li>6. <i>Trabajo con menores no acompañados</i></li> <li>7. <i>Codesarrollo ( participación)</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres</li> <li>• Jornadas</li> <li>• Cursos</li> <li>• Ofertas de espacio para la intercomunicación</li> </ul> </li> </ol>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Acogida y atención primaria
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	En torno al 55% eran hombres frente al 45% mujeres según el programa, en cuanto a la edad ronda la mediana edad entre los 25-50 años.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marroquíes</li> <li>• Rumanos</li> <li>• Búlgaros</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Mayoritariamente regulares aunque excepcionalmente irregulares para derivar a otros centros donde los atiende.
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Ambos
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	<p>Si se ha notado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de ayudas</li> <li>• Aumento de la demanda</li> <li>• Mayor demanda de nacionales españoles</li> <li>• Cambio social de personas que se antes no requerían los servicios a tenerlos que solicitar en la actualidad</li> </ul>

 ASAINVALLADOLID	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<p><i>inserción socio-cultural de los inmigrantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Apoyo escolar</i></li> <li>• <i>Actividades de ocio y tiempo libre</i></li> <li>• <i>Talleres de habilidades pre-laborales</i></li> <li>• <i>Talleres de igualdad de oportunidades</i></li> <li>• <i>Taller de Cocina mediterránea</i></li> <li>• <i>Español para extranjeros</i></li> <li>• <i>Bolsa de trabajo</i></li> <li>• <i>Asistencia Social</i></li> <li>• <i>Cooperación para el desarrollo</i></li> <li>• <i>Fomento de la tolerancia y economía social</i></li> <li>• <i>Defensa del inmigrante</i></li> <li>• <i>Promoción y atención a los inmigrantes en riesgo de exclusión por diversas causas</i></li> </ul>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Bolsa de trabajo y asistencia social
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	Principalmente inmigrantes hispano americanos, de mediana edad cuyo perfil es muy variable, normalmente familias o personas en busca de la reagrupación familiar.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dominicanos</li> <li>• Colombianos</li> <li>• Búlgaros</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	En situación regular
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Solo inmigrantes
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	El poco dinero que nos llega de las subvenciones y ayudas lo dedicamos a sacar adelante los programas de formación, orientación y empleo que tenemos en marcha.

	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Inserción laboral ( bolsa de trabajo)</i></li> <li>• <i>Asesoría jurídica</i></li> <li>• <i>Asesoría social</i></li> <li>• <i>Talleres laborales</i></li> <li>• <i>Cursos de español</i></li> </ul>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Inserción laboral
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	Las características predominantes es bastante similar el porcentaje de hombres y mujeres, y la edad predominante es la mediana edad entre 25-50 años. Y variable desde familias a extranjeros sin familia.
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marroquíes</li> <li>• Dominicano</li> <li>• Ecuatorianos</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Actualmente regulares
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	ambos
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	Dificultad para encontrar empleo Mayor demanda Recortes en programas al recibir menos subvenciones

 <b>SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL VALLADOLID</b>	
<b>PROGRAMAS LLEVADOS A CABO</b>	<p><i>1. Programa de acogida e integración Social</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación laboral</li> <li>• Solicitud de alimentos</li> <li>• Solicitud de ropa</li> <li>• Taller pre laboral de costura</li> <li>• Taller de cocina</li> <li>• Clases de español</li> <li>• Clases de apoyo escolar y taller de informática</li> </ul>
<b>PROGRAMA PRINCIPAL</b>	Orientación laboral
<b>PERFIL DEL INMIGRANTE</b>	Ahora más la mujer marroquí de 30-50 años y personas búlgaras más mayores de 55 para arriba, motivado por la reagrupación familiar siendo los abuelos, que vienen a cuidar a los nietos
<b>NACIONALIDADES DESTACADAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marroquíes</li> <li>• Búlgaros</li> <li>• Rumanos</li> </ul>
<b>REGULARES E IRREGULARES</b>	Ambos
<b>ESPAÑOLES O NO</b>	Ambos
<b>NOTARIA DE LA CRISIS ECONOMICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor número de peticiones para el retorno sobre todo de latinoamericanos</li> <li>• Menos personas que acuden a las clases de español ( porque aprenden en su entorno ya insertado, o se centran en la búsqueda de empleo)</li> <li>• Situación económica al limite</li> <li>• Reducción de personal</li> <li>• No han eliminado programas pero si se da una peor calidad en la atención.</li> </ul>

## 6. Conclusiones

Tras toda la información recogida de los bloques tratados, podrían sacarse las siguientes conclusiones.

1. El fenómeno social de la inmigración en España constituye un problema pendiente de solucionar por parte de los gobiernos, tanto a nivel de la regulación política como en la percepción social que se refiere.
2. El número real de extranjeros que permanecen en territorio español es muy difícil de calcular debido a la inmigración irregular que existe y que impide realizar un censo real de la situación cuantitativa de este colectivo.
3. La mayor parte de la inmigración ilegal procede de los aeropuertos, tras la caducidad de los permisos y visado concedidos permaneciendo en España al margen de lo establecido por la ley.
4. En cuanto a la atención social al inmigrante en Valladolid es multitemática, en cuanto a los programas y servicios ofertados por parte de las asociaciones y fundaciones, pero es fundamental que exista una coordinación exhaustiva entre todas ellas para regular y controlar la duplicidad de servicios, prestaciones y recursos evitando así un derroche de estos.
5. También sería necesario que exista en todos, unos programas básicos, en aquellos más demandados para poder satisfacer el gran número de demandas por parte de los extranjeros de la ciudad, como es el caso de los programas de búsqueda de empleo y formación, que es el programa más demandado, por lo que debería existir un mayor número de subvenciones o ayudas públicas para fomentar la creación de estos, ya que por la notoria crisis muchos de estos han desaparecido y no pueden cubrir muchas de las necesidades de los inmigrantes de Valladolid.
6. La gran diferencia de visibilidad social entre las asociaciones no es un factor decisivo en la demanda del uso de la entidad, como es el caso de la Sociedad de San Vicente de Paul que no es tan conocida, y tiene una demanda en su programa de alimentos equivalente a la de Cruz Roja, aunque, bien es cierto, que podría suponer una forma de conseguir subvenciones y recursos, a través de la difusión, para aquellas entidades que no son tan conocidas y están tan abordadas en demanda.

7. Otro factor común en todas es la carencia de recursos sociales por parte de la administración pública que ha recortado o eliminado las ayudas a estas entidades teniendo como consecuencias recortes en personal, en programas, prestaciones, calidad en la atención y sufriendo dificultades para abordar el gran número de demandantes.
8. El trabajador social será una pieza clave para descubrir las demandas que subyacen en la primera necesidad del extranjero, obtenida en el proceso de acogida y que en ocasiones recoge situaciones más graves, además, será importante en los procesos de inserción de la comunidad inmigrante como un instrumento integrador, que potencia los recursos internos de las personas extranjeras.
9. La importancia de la coordinación de los servicios sociales públicos con las iniciativas sociales sin ánimo de lucro, es fundamental para abastecer la demanda de las necesidades de los inmigrantes.
10. Finalmente, aunque las nacionalidades más destacadas de extranjeros en España según datos del INE del año 2013, sin tener en cuenta a ciudadanos de la UE, son Rumania, Marruecos y Ecuador, en Valladolid las procedencias que más demandan servicios de atención social son Bulgaria, Marruecos y Rumania, además como destacable es, que en cuanto al perfil que reclama de los servicios proporcionados, es variable según el programa, aunque destaca por su edad la mediana edad entre 25-45 años.
11. Para terminar, cabría destacar que tanto a nivel nacional, como a nivel local, se necesitan a los inmigrantes para su desarrollo sociodemográfico y cultural para crear una sociedad madura y receptiva a este fenómeno y, además, como herramienta para rejuvenecer la población y así convertirse en una sociedad más tolerante y cosmopolita, pero para ello se requiere de la voluntad política y de constancia e imaginación en los programas sociales que fomenten la integración y la participación del colectivo.

## 7. Bibliografía

- Arrese Iriondo, M<sup>a</sup>. N. (2012). La ciudadanía de la UE y la libertad de circulación de los familiares extranjeros. Bilbao, España: Lete Argitaletxea
- Boza, D., Donaire, F.J., y Moya, D. (2012). La nueva regulación de la inmigración y la extranjería en España: régimen jurídico tras la LO 2-2009, el Real Decreto 557-2011 y la Ley 12-2009. Valencia, España: Tirant lo Blanch tratados.
- Carrión Mena, F. (2005). La inmigración ecuatoriana a España: realidades y desafíos. *Quorum Revista de pensamiento iberoamericano*, 11, 27-39.
- Castro Serrano, J. y Mora Aliseda, J. La inmigración en España: procedencia y distribución interior, 2007, 202-214
- Castro, J., y Mora, J. (2011). Migraciones internacionales y codesarrollo. Cáceres, España: Centro de estudios de Iberoamérica.
- Ezquerria, A., Peman, M. A. (2012). El marco jurídico de los servicios sociales en España, Barcelona, España: Atelier
- García Castaño, F.J. y Muriel López, C., La inmigración en España: contextos y alternativas. Volumen II. Actas del III congreso sobre la inmigración en España (ponencias), Granada, España: laboratorio de Estudios Interculturales, 2002, 57-70.
- González, V. (2007). La inmigración extranjera en España. *Nueva revista de cultura, política y arte*, 111, 5-10.
- Martínez, J. L. y Fernández, M. (2006). XX Inmigración y exclusión social. En F. Vidal Fernández (Ed.), V Informe FUHEM de políticas sociales: La exclusión social y el estado del bienestar en España (pp.409-439). Madrid, España: Fuhem.
- Montoro, C., y López, D. (2013). Medir la integración de los inmigrantes en España. *Boletín de la asociación de geógrafos españoles*, 63, 203-224.
- Moreno, P. (2006). El trabajo social con población inmigrante desde los servicios municipales. *Trabajo social de hoy*, 2, 83-96.
- Munuera, P. (2001). La huella de Mary Richmond en la intervención psicosocial del S.XXI. *Cuadernos de trabajo social*, 9, 119-133.
- Ortega, E. (2005). Manual de derecho de extranjería. Madrid, España: Europea de derecho.
- Quicios, M<sup>a</sup> Pilar. (2010). La otra cara de la inmigración: educación para el retorno. *Revista iberoamericana de educación*, 51/3, 3-7.

Raya, E. (2006). La política del trabajo social con población inmigrante en España: responsabilidad ético-política, limitaciones de la perspectiva metodológica y aportaciones de los modelos de intervención en medio pluriétnico. *Acciones e investigaciones sociales*, 1, 85-105.

Santos Aguado, C. (1996). Trabajo social en el campo de actuación de inmigración y refugio. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 4, 121-134.

Vega, J. A. (1 de junio de 2007). España registra ya más emigrantes que inmigrantes a causa de la crisis. *Cinco días*, PP. Economía.

## Webgrafía y otros

INE (2013), Censo de Población.

Inmigración en España. (2009). Recuperado de <http://inmigracion-proyecto.pdb.blogspot.com.es/2009/03/conflictos-causas-y-consecuencias-de-la.html> (7/03/2014)

Inmigración en España. (2014). Recuperado de [http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n\\_en\\_Espa%C3%B1a](http://es.wikipedia.org/wiki/Inmigraci%C3%B3n_en_Espa%C3%B1a) (7/03/2014)

Inmigrantes Unidos. (2011). Recuperado de [http://inmigrantes.ucoz.org/index/informacion\\_oficial\\_sobre\\_inmigracion\\_en\\_espana/0-58](http://inmigrantes.ucoz.org/index/informacion_oficial_sobre_inmigracion_en_espana/0-58) (24/2/2014)

Junta de Andalucía. (2014). Ocupaciones material de orientación profesional. Recuperado de <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/empleo/buscarTrabajo/eligeProfesion/galeriaPDFs/Detalle/023020TrabSoc.pdf?ticket=nocas> (27/05/2014)

Olabarri, C., Pérez, A., Martín, J., Falagan, U., Moreno, I. La inmigración y los derechos humanos. Recuperado de <http://www.oc.lm.ehu.es/cupv/univ98/comunicaciones/comun13.html> (20/4/2014)

Organización Internacional del Trabajo. (1996). Recuperado de <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm> (30/04/2014)

Que es la inmigración. (2013). Recuperado de <http://www.emigracion.us/extranjeria/noticias/que-es-la-emigracion/> (23/04/2014)

Tus derechos como inmigrante. (2010). Recuperado de [http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/1073/page\\_02.htm](http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/1073/page_02.htm) (30/04/2014)

Universidad Rey Juan Carlos. La inmigración en España: procedencia y distribución interior. Recuperado de [https://www.urjc.es/ceib/espacios/migraciones/seminario-expertos/documentos/Capitulo\\_13.pdf](https://www.urjc.es/ceib/espacios/migraciones/seminario-expertos/documentos/Capitulo_13.pdf) (15/3/2014).

## **Bibliografía jurídica**

Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

Constitución española de 1978.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.